



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 27

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2025, los diputados Jesús Padilla Estrada, Carlos Aurelio Peña Badillo, Pedro Martínez Flores, Alfredo Femat Bañuelos, Eleuterio Ramos Leal y Marco Vinicio Flores Guerrero, y la diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción I, y 136 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, fracción I, y 98, fracción III, de su Reglamento General, elevaron a la consideración de esta Soberana Representación, iniciativa de punto de acuerdo.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.



CONSIDERANDO ÚNICO. Las diputadas y diputados promoventes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La Constitución federal de 1917 es el documento normativo que funda y sustenta el Estado mexicano moderno; fue el reflejo de los intereses políticos de los grupos en pugna, pero también, en gran medida, de los anhelos de justicia social de campesinos y trabajadores.

En ella se establecieron la estructura gubernamental, las atribuciones de los poderes públicos y las garantías individuales a favor de los mexicanos, además del juicio de amparo para exigir su observancia y respeto a las autoridades.

Cien años después, la Constitución es un documento diferente, ha sido objeto de más de doscientas cincuenta reformas y de sus 136 artículos, solo 17 permanecen intocados.

2. En fechas recientes, nuestra Carta Magna ha sido objeto de diversas reformas que han modificado, sustancialmente, su contenido y el procedimiento de selección de los integrantes del Poder Judicial que se había mantenido sin cambios, prácticamente, desde hace 20 años.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Así, el 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Poder Judicial.

Mediante las citadas reformas se establece que los integrantes del Poder Judicial –Ministros, Magistrados y Jueces– serán elegidos mediante el voto popular.

3. El 14 de enero de 2025, se publicó, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto número 94, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución del Estado en materia del Poder Judicial, con la finalidad de armonizar su contenido con el de los principios y postulados de nuestra Carta Magna.

La reforma judicial es, sin duda, un parteaguas en la historia constitucional de nuestro país y es indispensable establecer las condiciones para su implementación y cumplimiento, con la certeza de que, con ello, habremos de contribuir a una mejor y más eficaz impartición de justicia.

En el artículo quinto transitorio del Decreto número 94 se mandata a esta Soberanía Popular la emisión de la convocatoria que habrá de regular la postulación de las personas candidatas



a ocupar los cargos de magistrados y jueces del Poder Judicial del Estado.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Conforme a lo expuesto, es indispensable emitir convocatoria pública para establecer las bases para la postulación de candidatos para integrar el Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, al tenor siguiente:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

I. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

La H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 5, 14, 16, 20, 39, 41, apartados A y B, 76 fracción XIV, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Décimo Primero y Décimo Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil veinticuatro; los artículos 31, 35, 42, 53, 65, 82, 90, 90 Bis, 90 Ter, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 104, 105, 106, 107, 108 y 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos transitorios Primero,



Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia de reforma al Poder Judicial del Estado; el Libro Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como por los artículos transitorios del Decreto de reformas a la misma Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación de 14 de Octubre de 2024, asimismo por las disposiciones legales aplicables, tomando en cuenta los siguientes

II. ANTECEDENTES.

PRIMERO. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

SEGUNDO. El 16 de septiembre de 2024 inició el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en términos de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024.

TERCERO. En cumplimiento al contenido del Decreto de reformas a la Constitución federal, el Instituto Nacional Electoral emitió los siguientes acuerdos:

- a) Acuerdo INE/CG2240/2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Consejo General emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistradas y Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, así como su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.

- b) Acuerdo INE/CG2241/2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Consejo General instruyó la elaboración del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- c) Acuerdo INE/CG2242/2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Consejo General creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- d) Acuerdo INE/CG2498/2022, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Consejo General emitió las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del Instituto Nacional Electoral respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025.

CUARTO. El 14 de enero del año en curso se publicó, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto número 94, que contiene diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado.

QUINTO. La presidencia de la Mesa Directiva de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fecha 15 de enero del año en curso, solicitó al Presidente de Tribunal Superior de Justicia del Estado, en tanto se instala y entra en funciones el Órgano de Administración Judicial, remitiera a este Poder Soberano, en términos de la coordinación interinstitucional con los poderes Legislativo y Ejecutivo, información respecto de los espacios y cargos que serán objeto del Proceso Electoral Local



Extraordinario 2024-2025 y demás información que requiera, observando los principios de transparencia, máxima publicidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y paridad de género.

SEXTO. En la fecha señalada en el antecedente que precede, el Presidente de Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, mediante oficio 0019/I/2025 remitió la información solicitada, indicando que, aproximadamente, serían 25 jueces y 5 magistraturas, información que de inmediato fue remitida a las personas titulares de la presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y a la Vocalía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para el efecto de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo INE/CG2498/2024, emitido por el Consejo General del referido Instituto Nacional en fecha 20 de diciembre de 2024 que, entre otras reglas y lineamientos, establece las fechas máximas asignadas como actividades dentro de la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el presente año 2025.

SÉPTIMO. Con fecha 24 de enero de 2025, el Órgano de Administración Judicial remitió la información sobre los espacios y cargos que serán objeto del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, en términos del artículo quinto transitorio del Decreto número 94.

OCTAVO. Para los efectos de la presente Convocatoria se considerará como personas juzgadoras a las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como a las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Los requisitos para ocupar los cargos señalados serán los contenidos en los artículos 90, 96, 97 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA

Se convoca a los Poderes Públicos del Estado de Zacatecas para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación,



en los términos que precisa el Decreto número 94 de Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como a los ciudadanos y ciudadanas del Estado a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces, todos del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, atendiendo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las etapas y actividades del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, para la elección de las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, garantizando el ejercicio de los derechos políticos electorales y la equidad en la contienda de las personas interesadas en participar como candidatas, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y las leyes aplicables que de ellas derivan.

SEGUNDA. CARGOS A ELEGIR.

De conformidad con lo establecido por los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto No. 94 de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y, en correspondencia con lo determinado por el Órgano de Administración Judicial, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025 se elegirán los siguientes cargos:

TRIBUNALES	NÚMERO
MAGISTRADOS	



H.

MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA PENAL	2
MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA PENAL	1
MAGISTRADO DE LA SALA CIVIL	3
MAGISTRADO DE LA SALA FAMILIAR	2
TOTAL MAGISTRADOS	8
TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	3
TOTAL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	3
TOTAL GENERAL	11

JUZGADOS	NÚMERO
PENAL	
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN CALERA	2
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN FRESNILLO	2
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN JALPA	1
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN JEREZ	1
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN LORETO	1
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN MIGUEL AUZA	1
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN OJOCALIENTE	1
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN RIO GRANDE	2
JUZGADOS	
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN TLALTENANGO	1
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN ZACATECAS	1
JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DE ZACATECAS	2
JUZGADO ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE ZACATECAS	1
JUZGADO PENAL DEL SISTEMA TRADICIONAL DE LA REGION CENTRO-SUR	1
JUZGADO PENAL DEL SISTEMA TRADICIONAL DE LA REGION NORTE	1
TOTAL PENAL	18
CIVIL	
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE FRESNILLO	1
TOTAL CIVIL	1



H. LEGISLATURA
DE

FAMILIAR	
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ZACATECAS	1
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE FRESNILLO	1
TOTAL FAMILIAR	2
MERCANTIL	
JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE FRESNILLO	1
JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE FRESNILLO	1
JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE ZACATECAS	1
TOTAL MERCANTIL	3
MIXTO	
JUZGADO MIXTO DE CONCEPCIÓN DEL ORO	1
JUZGADO MIXTO DE MIGUEL AUZA	1
JUZGADO MIXTO DE TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	1
JUZGADO MIXTO DE VALPARAÍSO	1
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE OJOCALIENTE	1
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PINOS	1
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE SOMBRERETE	1
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE CALERA	1
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE JALPA	1
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PINOS	1
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE RÍO GRANDE	1
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE TLALTENANGO	1
TOTAL MIXTO	12
TOTAL GENERAL	36

TERCERA. REGLAS PARA LA POSTULACIÓN, ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN.

En la postulación, elección y asignación de los cargos referidos en la Base Segunda, se garantizará la paridad de género.

El ámbito territorial electivo correspondiente a cada uno de los cargos será determinado conforme a las siguientes reglas:

- A.** El Órgano de Administración Judicial entregará al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y al Instituto Nacional Electoral, a más tardar el **31 de enero de 2025**, la información relativa a la geografía judicial local respecto a los cargos a renovar.

- B.** Para efectos de esta elección se tomarán en cuenta las vacantes para conformar el total de cargos para personas



Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, donde quedarán comprendidas sus especialidades y distritos, según corresponda.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

C. En el caso de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces Penales, serán electos a nivel estatal.

En el caso de los jueces y juezas en materia penal, el ámbito territorial electivo solo tendrá efectos para esta Convocatoria, por lo que la competencia por territorio en el ejercicio jurisdiccional correspondiente, será determinada por el Órgano de Administración Judicial con posterioridad a la elección.

En lo relativo a los jueces y juezas del resto de las materias, su competencia por territorio será la correspondiente al distrito judicial por el que fueron postulados y electos, mientras que la competencia por materia será la determinada por el Órgano de Administración Judicial con posterioridad a la elección.

No podrá postularse a una misma persona para dos cargos distintos.

Una misma persona podrá ser postulada para un cargo por más de uno de los Poderes del Estado.

Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la presente Convocatoria no podrán hacerlo posteriormente.

CUARTA. REQUISITOS.

- I. Para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Judicial del Estado y Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, se deberá cumplir con los requisitos que dispone el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Además de los requisitos anteriores, para ser elegibles como Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina



Judicial, deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad, profesionalismo, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en términos del artículo 90 bis de la Constitución del Estado.

- II.** Para ser electo Juez o Jueza del Poder Judicial del Estado, se deberán reunir los requisitos que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base anterior, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I.** Para el registro de personas candidatas a Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Judicial del Estado, y Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado:

- a)** Acta de nacimiento en copia certificada o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento.

- b)** Exhibir original o copia certificada por autoridad competente o fedatario público de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- c)** Título o cédula que acredite que la aspirante o el aspirante cuenta con licenciatura en derecho.

- d)** Certificado de estudios o de historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales.

- e)** Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional



en el ejercicio de la actividad jurídica de, cuando menos, tres años.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

f) Constancia de residencia en el Estado de, al menos, el año anterior al día de la publicación de esta Convocatoria, que podrá acreditarse con el documento señalado en el inciso b de la presente Base.

g) Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación, que no ha sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad; ni condenado por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público; que no se encuentre suspendido de sus derechos políticos; que no haya sido Gobernador o Gobernadora del Estado, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local o miembro de algún Ayuntamiento, durante el año previo al día de la publicación de esta Convocatoria; y que no pertenece al Estado eclesiástico ni es ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Formato 1**

h) Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación.

i) Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.

j) Declaración bajo protesta tres de tres contra la violencia, conforme al **Formato 2** de la presente Convocatoria.

II. Para el registro de las personas candidatas a Juezas o Jueces del Poder Judicial del Estado, se deberán presentar



los mismos documentos señalados en el numeral anterior y, además, una constancia de práctica profesional de, al menos, tres años en un área jurídica afin a su candidatura.

El registro de candidaturas y presentación de la documentación prevista en la presente Base deberá efectuarse de manera presencial en la oficialía de partes o equivalente de cada uno de los poderes públicos:

Poder Legislativo, Calle Fernando Villalpando número 320, colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas.

Poder Judicial, Avenida Hidalgo número 699, colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas.

Poder Ejecutivo, Avenida Hidalgo número 604, colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas.

SEXTA. INCORPORACIÓN A LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS EN FUNCIONES.

De conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado, las personas juzgadoras que actualmente se encuentren en funciones:

- I. Serán incorporadas a los listados de candidaturas que la Legislatura remita al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y al Instituto Nacional Electoral, para postularlas por el mismo cargo que estén ocupando, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura ante la Legislatura, conforme a las normas jurídicas aplicables, o sean postuladas para un cargo judicial diverso.

En caso de que decidan participar por un cargo diverso al que se encuentran ejerciendo, se entenderá que renuncian



al cargo que ocupan en ese momento y no podrán beneficiarse del programa de retiro voluntario; el cargo renunciado será incorporado para ampliar el catálogo de aquellos que serán contemplados en la elección.

Para tales efectos, en lo inmediato, se hará del conocimiento de los Comités de Evaluación, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y del Instituto Nacional Electoral, para poner a consideración el cargo vacante a las personas aspirantes para que estén en posibilidades de que concursen por dicha plaza.

- II. En caso de no presentar la declinación, se entenderá por aceptada la candidatura;
- III. Cuando participen por un cargo o distrito judicial diverso, deberán registrarse oportunamente y satisfacer los requisitos previstos en la Base Segunda y entregar la documentación descrita en la Base Tercera, según el caso.

SÉPTIMA. ETAPAS DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

Las etapas del registro de candidaturas consistirán en la integración e instalación de los Comités de Evaluación de cada Poder Público; la recepción documental para el registro; la revisión y verificación de requisitos; la integración de los expedientes y la remisión de éstos a los Comités de Evaluación; la revisión del cumplimiento de requisitos constitucionales y legales; la evaluación para el desempeño del cargo; la selección de las personas mejor evaluadas, la generación de los listados finales; su remisión al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y al Instituto Nacional Electoral; y la publicación de resultados.

No se admitirá el registro de candidaturas de personas Juezas o Jueces, si se varía la adscripción o competencia jurisdiccional del cargo, luego de la publicación de esta Convocatoria y hasta



antes de la postulación final de candidaturas por parte de los Poderes Públicos.

OCTAVA. ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS MAGISTRATURAS, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Para el cumplimiento de las bases previstas en esta Convocatoria, el proceso de elección de candidaturas a integrar el Poder Judicial del Estado en Zacatecas estará a cargo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Nacional Electoral y comprenderá las etapas siguientes:

1. Preparación de la Elección.
2. Jornada Electoral.
3. Cómputo de la elección, publicación de resultados y entrega de Constancias de Mayoría.
4. Declaración de validez de la elección y envío de resultados al Poder Judicial del Estado.
5. De la resolución de medios impugnación a cargo de los Tribunales Electorales.

La primera de las etapas inicia con la emisión de la presente convocatoria y concluye con el inicio de la Jornada Electoral, dicha etapa se encuentra a cargo de los tres poderes del Estado y el Instituto Electoral.

La etapa de la Jornada Electoral dará inicio a las 8:00 horas del primer domingo de junio del presente año y concluirá con la clausura de la casilla.

La etapa de Cómputos de la elección, publicación de resultados y entrega de constancias de mayoría se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Electorales del Instituto Electoral, concluyendo con la entrega de constancias de mayoría que realicen los Consejos del Instituto.



La etapa de Declaración de validez de la elección y envío de resultados al Poder Judicial del Estado, se inicia cuando el Instituto Electoral realiza la declaración de validez de las candidaturas electas y concluye con la remisión de las mismas al Poder Judicial del Estado.

Las etapas de la Jornada Electoral, Cómputos de la elección, publicación de resultados y entrega de constancias de mayoría y la de Declaración de validez de la elección y envío de resultados al Poder Judicial del Estado, estarán a cargo exclusivamente del Instituto Electoral.

La etapa de Resolución de medios impugnación concluye con las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral respecto de las impugnaciones que se presenten.

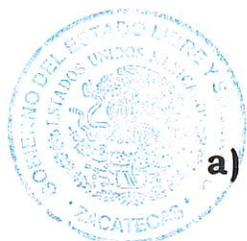
En todo caso, para los efectos de esta Convocatoria, se estará a los plazos previstos en el acuerdo INE/CG2498/2022, de fecha 20 de diciembre de 2024, que emitió el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, donde se establecieron las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del Instituto Nacional Electoral, respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del poder judicial federal en el año 2025.

NOVENA. EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN.

En lo que respecta a la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas de las juzgadas y juzgadores del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2025, las autoridades competentes observarán, por única ocasión, lo dispuesto conforme a los plazos siguientes:



1. La Legislatura emitirá la convocatoria general dirigida a los Poderes Públicos del Estado, para integrar el listado de candidaturas;
2. Los Poderes Públicos del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación a más tardar el **28 de enero de 2025**, conforme al tercer párrafo del artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
3. El plazo para que las personas interesadas se inscriban ante los Comités de Evaluación comprenderá del **29 de enero al 13 de febrero de 2025**;
4. Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, a más tardar el **24 de febrero de 2025**, y publicarán el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad el **25 de febrero de 2025**;
5. El Comité Estatal de Evaluación definirá criterios uniformes, objetivos y homologados para elegir los perfiles más idóneos, y cada Comité deberá publicar sus listados, a más tardar, el **5 de marzo de 2025**;
6. Los Comités integrarán un listado de hasta diez personas por cada magistratura a elegir y de hasta seis personas por cada juez o jueza a elegir, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género y publicarán los resultados en sus estrados y los remitirán, a más tardar, el **8 de marzo de 2025** al Poder que corresponda.
7. Los Poderes Públicos deberán aprobar el listado definitivo a más tardar el **15 de marzo de 2025**, en términos del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de conformidad con lo siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- a) El Poder Ejecutivo, por conducto de Gobernador del Estado;
 - b) El Poder Legislativo por conducto del Pleno de la Legislatura, mediante mayoría simple, y
 - c) El Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por votación favorable de seis votos de las Magistradas y Magistrados.
8. Los listados aprobados en términos del numeral anterior serán remitidos a la Legislatura en la misma fecha de su aprobación, mediante oficio dirigido a la Mesa Directiva y acompañando los expedientes originales de las personas candidatas.
9. La Legislatura integrará los listados y expedientes originales de las personas postuladas por cada Poder Público del Estado, y los remitirá al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y al Instituto Nacional Electoral, a más tardar el **18 de marzo de 2025** a efecto de que organice el proceso electivo.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de las personas aspirantes, las versiones públicas de la documentación de cada una de quienes hayan obtenido la calidad de candidatas, se publicarán conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable. Al someterse a lo dispuesto en la presente Convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en el micrositio diseñado para tal propósito.



Las autoridades públicas involucradas deberán publicar el aviso de privacidad correspondiente, con el objeto de informar a los aspirantes los propósitos del tratamiento de los mismos.

UNDÉCIMA. REGLAS ADICIONALES.

Conforme al artículo décimo tercero transitorio del Decreto 94 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Legislatura del Estado y los órganos constituidos emitirán los acuerdos que sean necesarios para la debida implementación e interpretación de la reforma al Poder Judicial del Estado, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

DUODÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos, en el ámbito de su competencia, por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado, las instancias competentes de los otros Poderes Públicos, los Comités de Evaluación, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado, según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su aprobación por esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá asignar, conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas lleve a cabo la



organización y desarrollo del proceso electoral previsto en esta Convocatoria.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO
TERCERO. Los Poderes Públicos del Estado deberán destinar los recursos necesarios para que los Comités de Evaluación desarrollen sus atribuciones conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y esta Convocatoria.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas realizará un ejercicio simultáneo consistente en una prueba prospectiva sobre el proceso electoral materia de esta convocatoria, empleando nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que permitan el voto a una muestra estadística representativa de electores con residencia en el país o fuera del territorio estatal, practicable desde cualquier dispositivo digital.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ

PRIMER SECRETARIA

DIP. RUTH CALDERÓN BABUN

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO